



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **019 2018 00318 00**, para resolver contestación de demanda. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora PAOLA ANDREA ÁLVAREZ HURTADO, identificada con C. C. 36.068.972 y T. P. 152.235 como apoderada judicial de la demandada MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para los fines y facultades del poder conferido.

Ahora bien, realizado el estudio de la contestación a la demanda allegada por la apoderada se observa que la misma **NO** cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se requiere a la apoderada de la demandada para que aporte el acápite de pruebas número 1 debidamente escaneados, enlistados, individualizados, correlacionados y legibles con los anexos que se aportan (archivos digitales denominados L-0051-2016, ON01-0074-2014, ON01-0081-2015, ON01-0093-2013, ON01-00420-2014 y ON01-0532-2015) para poder identificarlos de conformidad con el numeral 5.º del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S. y el número 2 del párrafo del mismo artículo.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 31 C. P. T. y de la S. S., se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

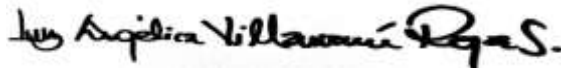


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GGj

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
111 del 18 de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria